

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2019-00126

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA CALVO GONZALEZ Y OTRA

DEMANDADOS: JESUS ANUNDO AGUILAR AYALA Y OTROS

Agréguense a los autos los certificados de tradición aportados con correo electrónico del 10/05/2022 que dan cuenta de la inscripción de la demanda en los predios objeto del deslinde.

Para continuar con el trámite, se DISPONE:

FIJAR la hora de las **_09:30 a.m.** del día **16** del mes de **septiembre** del año **2022** para llevar a cabo el DESLINDE previsto en el artículo 403 del C.G.P., **el cual iniciará en los inmuebles objeto de la diligencia.**

Se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir los testigos, así como los peritos. La inasistencia de las partes a la anterior diligencia dará lugar a la aplicación de las consecuencias de ley.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7173dc7563881819b4ab9a64ffa23a92003c94e600fc113d604f80a8de0ce**

Documento generado en 08/08/2022 07:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>